

**DECLARA INADMISIBLE OFERTAS  
PRESENTADAS POR SOCIEDAD INVERSIONES  
E INMOBILIARIA ATHENA LIMITADA DE  
LICITACION PUBLICA QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.538/2015.**

Arica, junio 09 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto exento N°00.554/2012, de junio 08 de 2012, Decreto N°40/2015, de marzo 27 de 2015, Carta VAF. N°248.2015, de junio 04 de 2015, Traslado REC. N°306.15, de junio 04 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N°40/2015, de marzo 27 de 2015, cursado con alcance N°1327, de abril 15 de 2015, de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, se aprueban las Bases Administrativa y anexos de licitación pública "Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique – UTA".

Que, con fecha 01 de junio de 2015, se reúne la Comisión de Apertura y Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas y/o Privadas de la Universidad de Tarapacá, creada por decreto exento N°00.554/2012, de junio 08 de 2012, para la apertura de propuestas recibidas para la "Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique – UTA", según consta en Acta que acompaña.

Que, por Carta VAF. N°248.2015, de junio 04 de 2015, el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas, señala que, de los cuatro oferentes registrados, la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Athena Limitada, presentó dos ofertas, las cuales no cumplen con lo dispuesto en los Artículos 4° y 9° de las Bases Administrativas aprobadas por Decreto N°40/2015 del 27 de marzo de 2015, ya mencionado.

**DECRETO:**

1.- Declarase inadmisibile la primera oferta presentada por la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Athena Limitada, por incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4° y 9° de las Bases Administrativa y anexos de licitación pública "Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique – UTA", aprobadas por Decreto N°40/2015 del 27 de marzo de 2015, dando así cumplimiento a lo señalado en el Artículo 16° de Bases ya nombradas.

DECRETO EXENTO N°00.538/2015.  
09.06.2015.

2.- Declarase inadmisibles la segunda oferta presentada por la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Athena Limitada, por incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4° de las Bases Administrativa y anexos de licitación pública "Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique – UTA", aprobadas por Decreto N°40/2015 del 27 de marzo de 2015, dando así cumplimiento a lo señalado en el Artículo 16° de Bases ya nombradas.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector



12 JUN. 2015